

REF.AUXQUI. Oficio No.040-2019-

Santa Cruz de Quiché, 25 de julio de 2019

Señor Alcalde Municipal de San Andrés Sajcabajá
Departamento de Quiché
Su Despacho

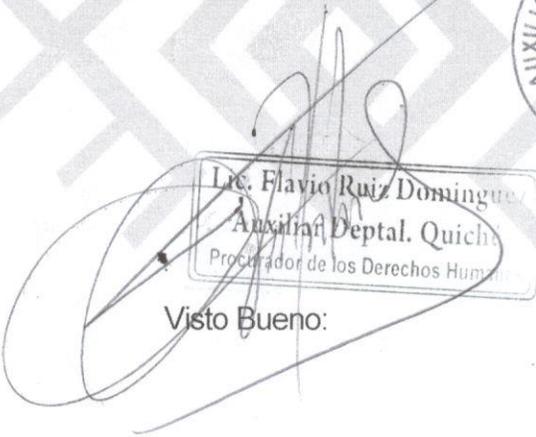
Deseándole éxito en sus labores, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que por instrucciones del señor Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala y la Secretaría Ejecutiva de Acceso a la Información; ésta Auxiliatura realizó Supervisión de portal electrónico vía internet a las municipalidades de Acceso a la Información Pública para verificar el nivel de cumplimiento de transparencia como establece el mandato constitucional. Razón por la cual se hace entrega del Informe de la Supervisión de portal electrónico desde la página web www.anam.org.gt/LAIP/sajcabaja de la **Municipalidad de San Andrés Sajcabaja** con el calificativo de nivel de cumplimiento.

Se adjunta informe de supervisión de portal electrónico en base al numeral del artículo 10 de la Ley de Acceso a la información Pública.

Me suscribo de usted,

Atentamente




Lic. Flavio Ruiz Dominguez
Auxiliar Deptal. Quiché
Procurador de los Derechos Humanos

Visto Bueno:

C.C.: Archivo



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Andrés Sajcabaja

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Quiché

Guatemala, junio de 2019

@PDHgt

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1

PBX.: 2424-1717



Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:.....	5
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la Municipalidad de San Andrés Sajcabaja, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades
 Entidad: Municipalidad de San Andrés Sajcabaja
 Tipo de Supervisión: Portal Electrónico
 Página Web: www.anam.org.gt/LAIP/sajcabaja
 Artículos aplicables: 10
 Fecha de la supervisión: 21-06-2019
 Supervisor: María Morales Mejía
 Nivel de Cumplimiento: 45.31%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Quiché, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 0 avenida 11-24 zona 4, Santa Cruz de Quiché.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	Falta publicar las funciones de los departamentos o las unidades
	Marco normativo	Parcial	Falta publicar el código municipal
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Parcial	Se recomienda utilizar guía de criterios de la SECAI
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	No	El plan operativo anual que publica corresponde al año 2018



	Resultados del POA	No	El plan operativo anual que publica corresponde al año 2018
6	Manuales	No	Se recomienda actualizar la información en virtud que está elaborado desde el año 2016
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	No	No hay información ni justificación
8	Ejecución Presupuestaria	No	La información está desactualizada desde mayo de 2018
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información está desactualizada desde septiembre de 2018
11	Contratación de bienes y servicios	No	La información está desactualizada desde mayo de 2018
12	Viajes nacionales	No aplica	Según justificación la entidad no ha cancelado viajes
	Viajes internacionales	No aplica	Según justificación la entidad no ha cancelado viajes
13	Inventario de bienes muebles	No	Está publicando información del año 2016, se recomienda actualizar
	Inventario de bienes inmuebles	Parcial	Está publicando información del año 2016, se recomienda actualizar publicación de los bienes inmuebles de la entidad
14	Contratos de mantenimiento	No aplica	Según justificación publicada la entidad no tiene información
15	Subsidios	No aplica	De conformidad a la justificación publicada por la entidad no cuenta con ningún fondo de esta naturaleza
	Becas	No aplica	De conformidad a la justificación publicada por la entidad no cuenta con ningún fondo de esta naturaleza
	Transferencias	No aplica	De conformidad a la justificación publicada por la entidad no cuenta con ningún fondo de esa naturaleza
16	Contratos, licencias y concesiones	No aplica	La justificación publicada no tiene nada que ver con ese numeral
17	Empresas precalificadas	No	La información está desactualizada desde mayo de 2018
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	La información publicada está desactualizada desde el año 2018
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	No	
21	Fideicomisos con fondos públicos	No aplica	Según justificación publicada por la entidad no tiene información sobre fideicomisos
22	Compras directas	No	La información está desactualizada desde septiembre de 2018
23	Auditorías	No	La información está desactualizada desde el año 2016, tampoco hay justificación
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	NO	La información no es lo requerido
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	La SECAI recomienda hacer un informe
29	Otra información	No	No publica otra información

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles	No	La información no está publicada como

y los programas compatibles		establece el artículo 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública ni llena los requisitos de la guía sugerida por la SECAI de a PDH
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	45.31%



Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO



Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

María Morales Mejía
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE
AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



Lic. Elyvis Ruiz Domínguez
Auxiliar Deptal. Quiché
Procurador de los Derechos Humanos

Guatemala, junio de 2019